



APRUEBA MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA A CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N°607 de fecha 18 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2023, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el D.S N°62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S N°227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

6. Que, por Resolución Exenta N°607 de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en pasaje Quila N°183, de la comuna de Temuco.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

8. Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT, antes señalado, se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio suscrito con la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 16 de marzo de 2023, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de la Araucanía, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum N°29/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.

9. Que, a través de correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2023, la Encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes necesarios y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, referido precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.

10. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°725, de fecha 23 de marzo de 2023, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con recursos para financiar la extensión de plazo solicitada.

11. Que, la Fundación de Beneficencia Pública Por Más se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA, bajo el N°2-2020, y dicha inscripción, se encuentra vigente conforme al certificado emitido por este Servicio, de fecha 11 de agosto de 2022.

12. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, se suscribió con fecha 31 de marzo de 2023, el instrumento que prorroga y modifica el convenio suscrito entre las mismas partes.

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE modificación y acuerdo de prórroga al convenio de ejecución suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS

En Santiago, a 31 de marzo del año 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS**, en adelante e indistintamente, la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT RUT N°65.192.003-5, representada por doña Constanza Daniels Sánchez, cédula nacional de identidad N°13.343.370-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Nieves N°3420, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por Resolución Exenta N°607 de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en pasaje Quila N°183, de la comuna de Temuco.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.
- 3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 16 de marzo de 2023, de la Coordinación Regional de SENAMA, región de la Araucanía, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum N°29/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.

- 4) Que, a través de correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes necesarios y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio”

Debe decir:

“Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice.”

SEGUNDO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°607, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2026, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

Por su parte, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de los servicios, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de abril de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los/as residentes del CVT, y que, asimismo no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO:

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga \$39.514.527.- (Treinta y nueve millones quinientos catorce mil quinientos veintisiete pesos), de los cuales \$32.366.556.- (Treinta y dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de \$899.071.- (Ochocientos noventa y nueve mil setenta y un pesos), \$2.570.463.- (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) para el ítem administración y \$4.577.508.- (Cuatro millones quinientos setenta y siete mil quinientos ocho pesos) para el ítem Mantenimiento y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

QUINTO:

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la presente prórroga a convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de un Depósito a la Vista Nominativo N°75624, emitido por el Banco Santander, por \$1.975.728.- (un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos), equivalente por al 5% del monto comprometido en el presente instrumento, como garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia desde el 22 de marzo de 2023, renovable a petición de SENAMA, quedando el Servicio facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora.

En todo caso, se deja establecido que dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la prórroga de convenio.

Por su parte, SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Constanza Daniels Sánchez para representar a la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, consta en Acta de Sesión de Directorio Número Cuatro de Fundación de Beneficencia Pública Por Más, reducida a escritura pública con fecha 22 de julio de 2021, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

CONSTANZA DANIELS SÁNCHEZ
Representante Legal
Fundación de Beneficencia Pública Por Más

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida Nº21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de \$13.171.509.- (trece millones ciento setenta y un mil quinientos nueve pesos). El saldo de \$26.343.018.- (veintiséis millones trescientos cuarenta y tres mil dieciocho pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3º AUTORÍCESE a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelto Nº1 del presente acto administrativo.

4º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Interesado
- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2304673-681c0f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>